



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0000104-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-LMTM de fecha 31 de agosto de 2023 y el Informe Legal N° 000090-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ-CSB de fecha 22 de agosto de 2023 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° CUATRO de fecha 30 de mayo del 2023, del expediente judicial N° 00228-2023-0-1601-JR-LA-05, del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de La Corte Superior de Justicia de La Libertad, referente a otorgar bonificación personal en concordancia con el D.U. 105-2001, seguido por don **RAMÓN ENRIQUE CORTEZ MENDIVEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, según la Resolución N° CUATRO, de fecha 30 de mayo de 2023, del expediente Judicial N° 00228-2023-0-1601-JR-LA-05, del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de La Corte Superior de Justicia de La Libertad, ORDENO en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles cumpla con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo nueva Resolución Administrativa "... disponiendo el reajuste de la bonificación personal, la bonificación especial establecida en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y bonificaciones establecidas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, en función al monto de la remuneración básica de S/. 50.00, prevista por el artículo 1° del D.U. N° 105-2001 y además en función a lo establecido en la presente sentencia, desde el mes de setiembre de 2001 y desde dicha fecha de forma continua y permanente, deduciéndose los montos pagados diminutamente por dichos conceptos; más pago de los devengados e intereses legales; con la retención del porcentaje al Sistema de Pensiones al que esté afiliado el accionante.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste de *i) Bonificación Personal ii) Bonificación Especial* que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir del mes de setiembre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00 conforme al Decreto de Urgencia N° 105.2001, así como el pago de los devengados desde el mes de setiembre de 2001 y bonificaciones establecidas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, por el periodo 1 de setiembre del 2001 y de forma permanente y continua, más pagos de los devengados e intereses, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por don **RAMÓN ENRIQUE CORTEZ MENDIVEZ**.

Que, a través del literal b) del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2011 se dispuso fijar en Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 50.00) la Remuneración Básica de los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 cuyos ingresos mensuales sean menores o iguales a S/ 1,250.00; Además, el artículo 2 de la misma norma estableció que el incremento fijado previamente reajustaría automáticamente en el mismo monto la Remuneración Principal, concepto de pago propio del Sistema Único de Remuneraciones creado a través del Decreto Legislativo N° 276; Sin embargo, posteriormente se emitió el Decreto Supremo N° 196-2001-EF -norma reglamentaria, en cuyo contenido se precisó el alcance de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 105-2001, entre ellas se vio por





conveniente señalar que el reajuste de la Remuneración Principal establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 105-2001 no afectaba las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste de la remuneración principal previsto en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001 y el pago de bonificaciones especiales del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, devengados e intereses legales a favor de la accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, el mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 de fecha 30 de mayo del 2023; Expediente Judicial N° 00228-2023-0-1601-JR-LA-05, del Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de La Corte Superior de Justicia de La Libertad, seguido por don **RAMÓN ENRIQUE CORTEZ MENDIVEZ**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto de Urgencia N° 105-2001-PCM y bonificaciones especiales del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor del demandante el señor **RAMÓN ENRIQUE CORTEZ MENDIVEZ**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto de Urgencia N° 105-2001** y por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM** y por los **Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99**, por un total de S/ 16,929.00 soles, que corresponde a:

- El pago por el **Decreto de Urgencia N° 105-2001**, por el importe ascendente a S/. 5,085.00 nuevos soles, más pago por intereses legales S/. 1,302.32 nuevos soles.
- El pago por el incremento de los **Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 y DS 051-91**, por el importe ascendente a S/. 8,392.33 nuevos soles, más intereses legales por la suma de S/. 2,149.35 nuevos soles.





CONTINUA DE BONIFICACIÓN PERSONAL D.U N° 105-2001 A PARTIR DEL MES DE AGOSTO	20.00
CONTINUA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL D.S. N° 051-91 PCM A PARTIR DEL MES DE AGOSTO	7.91
CONTINUA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 090-96 A PARTIR DEL MES DE AGOSTO	8.00
CONTINUA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 073-97 A PARTIR DEL MES DE AGOSTO	8.00
CONTINUA DEL DECRETO DE URGENCIA N° 011-99 A PARTIR DEL MES DE AGOSTO	8.00

- Quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO TERCERO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

